



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA
CORRAL, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOL. EXENTA N° **36**

VALPARAÍSO, **11 ENE. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 260/2018 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 260/2018 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 2081 y N° 3337, ambas de 2014, N° 261 de 2015, N° 965 y N° 3246, ambas de 2016 y N° 2401 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyó un Comité de Manejo, con carácter de asesor de esta Subsecretaría a través de las Resoluciones Exentas N° 3337 de 2014, N° 261 de 2015, 1980 de 2016, N° 2401 de 2018, todas citadas en Visto.

Que mediante la Resolución Exenta N° 965, modificada por la Resolución Exenta N° 3246, ambas de 2016 y citadas en Visto, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huepo *Ensis macha*, navajuela *Tagelus dombeii*, choro zapato *Choromytilus chorus* y chorito *Mytilus chilensis*, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la Bahía Corral, Región de Los Ríos.

Que mediante el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruebáanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE BAHÍA CORRAL, REGIÓN DE LOS RÍOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Cinco representantes de los pescadores artesanales.
- b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, el que deberá ser debidamente firmado y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de la Araucanía y Los Ríos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl, mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos.

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 1. Individualmente por los pescadores artesanales de la Región de Los Ríos que tengan previamente inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA) el recurso huepo ***Ensis macha***, navajuela ***Tagelus dombeii***, choro zapato ***Choromytilus chorus*** y/o chorito ***Mytilus chilensis***.
 2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos que cuenten con asociados que posean inscripción previa en el recurso huepo ***Ensis macha***, navajuela ***Tagelus dombeii***, choro zapato ***Choromytilus chorus*** y/o chorito ***Mytilus chilensis*** en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten que hayan procesado el recurso huepo ***Ensis macha***, navajuela ***Tagelus dombeii***, choro zapato ***Choromytilus chorus*** y/o chorito ***Mytilus chilensis*** proveniente de la Región de Los Ríos, durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de la Araucanía y Los Ríos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - i. Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, debidamente firmado, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, y acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y además cuenten con inscripción previa en el recurso huego *Ensis macha*, navajuela *Tagelus dombeii*, choro zapato *Choromytilus chorus* y/o chorito *Mytilus chilensis* en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula identidad tratándose de personas naturales, señalando a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de la Araucanía y Los Ríos, en la oficina de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de la Araucanía y Los Ríos y en la oficina de la Dirección Regional de Los Ríos, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, que cuenten con inscripción previa en el recurso huepo ***Ensis macha***, navajuela ***Tagelus dombeii***, choro zapato ***Choromytilus chorus*** y/o ***chorito Mytilus chilensis*** en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).

El apoyo del pescador artesanal se ponderará de la siguiente manera:

CRITERIO	FUNDAMENTO	VALOR DEL APOYO
ANTIGÜEDAD RPA	Estar inscrito en el RPA de huepo/navajuela/choro y/o chorito, antes de diciembre de 2004, corroborado por el Servicio	2 puntos
	Estar inscrito en el RPA de huepo/navajuela/choro y/o chorito, desde el 2005 a la fecha, corroborado por el Servicio	1 punto
HABITUALIDAD	Haber desembarcado huepo/navajuela/choro y/o chorito al menos una vez entre los años 2014 y 2017, corroborado por el Servicio	1 punto
	Presentar zarpe en la Bahía de Corral entre los años 2014 y 2017, corroborado por la Capitanía de Puerto	1 punto
TERRITORIAL	Estar inscrito en el RPA de huepo/navajuela/choro y/o chorito en las comunas de Valdivia y/o Corral	2 puntos
	Estar inscrito en el RPA de huepo/navajuela/choro y/o chorito en otras comunas de la Región.	1 punto
CATEGORÍA	Estar inscrito en RPA como buzo y recolector en huepo/navajuela/choro y/o chorito.	3 puntos
	Estar inscrito en RPA como buzo en huepo/navajuela/choro y/o chorito.	2 puntos
	Estar inscrito en RPA como recolector en huepo/navajuela/choro y/o chorito.	1 punto

En consecuencia, un apoyo válidamente emitido tendrá una ponderación máxima de 9 puntos y una mínima de 2 puntos.

- b) Será miembro titular y suplente para el cargo de la planta de proceso del Comité, aquellas personas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado el procesamiento de los recursos huepo ***Ensis macha***, navajuela ***Tagelus dombeii***, choro zapato ***Choromytilus chorus*** y/o chorito ***Mytilus chilensis*** provenientes de la Región de Los Ríos en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación. El apoyo no será ponderado.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un único periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el día en que vence el periodo para presentar los formularios de postulación y de apoyo, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de Bahía Corral, Región de Los Ríos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 260/2018, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
ROMAN ZELAYA RIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)